



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC-PP-51/2021.

RECURRENTE: C. JUANA MARTÍNEZ MATUZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.**

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -

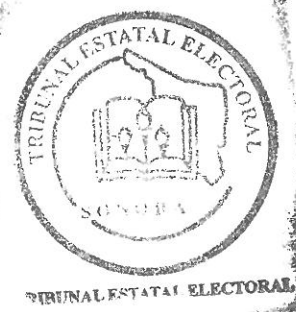
EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. JUANA MARTÍNEZ MATUZ, EN CONTRA DE: *“LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATA POR LA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO XVII DE CAJEME SONORA, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA, CON FECHA 5 DE ABRIL DEL AÑO 2021”*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO DE MÉRITO, EN VISTA DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 327 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL RECURRENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TURNA AL MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN... SE ORDENA PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL, EN EL APARTADO DENOMINADO “ESTRADOS ELECTRÓNICOS”.

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO

DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a treinta de abril de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número CEN/CJ/J/1254/2021, signado por el Licenciado Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, recibido en oficialía de partes de este Tribunal, el día veintisiete del mes y año en curso, mediante el cual, remite Informe circunstanciado y constancias de publicitación, referentes al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por la C. Juana Martínez Matuz, en su carácter de aspirante a la candidatura de la diputación local por representación proporcional del estado de Sonora, por el partido político Morena, entre otras documentales. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el ocurso de cuenta, se procede a pronunciarse sobre el medio de impugnación que nos ocupa, promovido por la C. Juana Martínez Matuz, en su carácter de aspirante a la candidatura de la diputación local por representación proporcional del estado de Sonora, por el partido político Morena, mediante el cual recurre "**la designación de Candidata por la Diputación local por el Distrito XVII de Cajeme Sonora, Emitida por la Comisión Nacional de elecciones de Morena, con fecha 5 de Abril del año 2021**", por lo que, en atención a las documentales remitidas por Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibidas por este Órgano Jurisdiccional mediante auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno; así como el oficio número CEN/CJ/J/1254/2021 de fecha veintidós del mismo mes y año, suscrito por el Licenciado Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, autoridad señalada como responsable, a quien se le tiene atendiendo lo ordenado por este Tribunal Electoral Local en fecha veintiséis del mes y año en curso, para lo cual cumple con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, remitiendo constancias de publicitación, así como informe circunstanciado, entre otras documentales, sobre las cuales se proveerá más adelante; referente al medio de impugnación suscrito por la recurrente antes mencionada, mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley Electoral local, se admiten las siguientes probanzas consistentes en:

1. **Documental:** Copia simple de confirmación de registro del Partido Morena, donde se desprende el nombre, estado y distrito de la actora. (f.31)
2. **Documental:** Copia simple de credencial de elector, expedida por el INE, de donde se desprende el nombre, domicilio, Fotografía y datos personales de la C. Juana Martínez Matuz.(ff.35-36)
3. **Documental:** Copia simple de Cedula número 1107643 para ejercer la profesión de Lic. en Derecho, expedida por la Secretaria de Educación Pública, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, a nombre de la recurrente.(f.32)
4. **Documental:** Copia simple de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, expedida a nombre de la C. Juana Martínez Matuz. (f.34)
5. **Presunción Legal y Humana:** En todo lo que beneficie al objeto principal de la causa de la recurrente.

6. Instrumental de Actuaciones: Donde se ha de valorar en su conjunto y sistemáticamente todo lo actuado en el presente recurso.

De igual manera y continuando con el oficio CEN/CJ/J/1254/2021 emitido por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena (ff.97-115), se admiten las constancias y documentos, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito; asimismo se le tiene rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como sí a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al Magistrado **Leopoldo González Allard**, Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del plazo otorgado.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (**DOS**) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha treinta de abril del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-51/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dos de mayo de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL